



Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 237 -2019- MPH

Caraz, 17 JUN. 2019

VISTO: El expediente administrativo N°00001625-2019, de fecha 13 de febrero del 2019, mediante el cual Jesús Pajuelo Bula solicita máquinas para ensanchamiento de curvas y culminación de trocha Carrozable Huauya, Oshco y Miramar, es de verse además el informe N°0129-2019-MPHy/07.12, de fecha 07 de marzo del 2019, emitido por el Jefe de La Unidad de Obras y liquidaciones, el informe N°125-2019-MPHy/05.20, de fecha 11 de abril del 2019, emitido el Gerente de Planificación y Presupuestos asimismo el informe legal N°338-2019/LVM/GAJ, de fecha 02 de mayo del 2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, correspondiente al proyecto denominado: "Mantenimiento de la Trocha Carrozable Huauya, Oshco y Miramar del distrito de Caraz -Huaylas - Ancash"; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico. De la misma forma el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

que, por resolución directoral N°002-2007-EF/77.15, se aprueba la directiva de tesorería N°001-2007-EF/77.15, que tiene por objeto: "establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, a ser aplicados por las unidades ejecutoras de los pliegos presupuestarios del gobierno nacional y de los gobiernos regionales. Así como por los gobiernos locales, en este último caso se incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno".

Que, se puede apreciar el expediente Administrativo N°00001625-2019, de fecha 13 de febrero de 2019, mediante el cual don Jesús Pajuelo Bula solicita





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

máquinas para ensanchamiento de curvas y culminación de la trocha carrozable Huauya, Oshco y Miramar.

Que, mediante el informe N°0129-2019-MPHy/07.12, de fecha 07 de marzo del 2019, emitido por el jefe de la unidad de Obras y Liquidaciones, remite el proyecto denominado: "Mantenimiento de las Trocha Carrozable Huauya, Oscho y Miramar del distrito de Caraz-Huaylas -Ancash" por un monto de S/.41,689.55 para los fines correspondientes y así se puede apreciar del Expediente Técnico que obra en los antecedentes administrativos.

Que, de otra parte, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto mediante el informe N°125-2019-MPHy/05.20 comunica que la meta para la elaboración del proyecto denominado "Mantenimiento de la Trocha Carrozable Huauya, oschco y Miramar del distrito de Caraz-Huaylas-Ancash), Rubro -18 (canon, sobrecanon, Regalías, Rentas y Aduanas y participaciones), Tipo de Recurso -(i) y enumera el cuadro de clasificadores, de lo que se puede colegir que es procedente el proyecto y la disponibilidad presupuestal hasta por el monto dispuesto por el Gerente de planeamiento y Presupuesto, apreciándose el informe legal N°338-2019/LVM/GAJ, de fecha 02 de mayo del 2019, emitido por la gerente de asesoría jurídica, quien opina por la procedencia de lo peticionado.

Debiendo, tenerse presente que, tanto el artículo 26° de la ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto como el artículo 4° de la ley N°30281- Ley de presupuesto del Sector Público para el año 2019, establecen que no es posible la emisión de actos administrativos o de administración que condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores a los aprobados en las Leyes Anuales de presupuesto, al haberse acreditado una constatación de la existencia de créditos presupuestarios disponibles y pasibles de ser utilizados, por parte del gerente de planeamiento y presupuesto de la comuna de Huaylas.

Estando con las visas respectivas, las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, en cumplimiento de las normas citadas,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el proyecto denominado: "Mantenimiento de la Trocha Carrozable Huauya, Oshco y Miramar del distrito de Caraz-Huaylas -Ancash", hasta por un monto de **S/. 41,690.00 (cuarenta y un mil seiscientos noventa con 00/100soles)**, siendo la fuente de financiamiento el



Gerencia Municipal

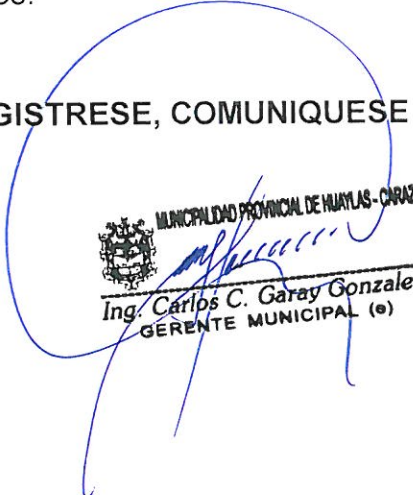
Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de aduanas Participaciones, de acuerdo a lo informado por el Gerente de Planeamiento Y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Gerencia De Administración Y Finanzas , adoptar las acciones administrativas que correspondan, para la implementación de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias administrativas que correspondan en modo y forma de ley, para los fines legales pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS-CARAZ

Ing. Carlos C. Garay Gonzales
GERENTE MUNICIPAL (e)

